

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 23 de febrero de 2024.

A Despacho del señor Juez el presente proceso Verbal Declarativo de Pertenencia instaurado por Rafael Alfonso Castro Osorio en contra de la Sociedad de Vehículos Urbanos y Rurales SA, informandole que el Juzgado Segundo Penal Especializado no ha brindado una respuesta acorde con lo solicitado.

Y que aún no se ha logrado la notificación de la totalidad de la pasiva.

Sírvase Proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho.
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Pertenencia
Rad. No. 173803112000120210031400

REQUIERE PARTE Y ORDENA OFICIAR

Revisada la presente actuación se evidencia que la parte demandada no ha sido notificada en su totalidad, pues si bien el demandante aportó la comunicación remitida al señor Gustavo Alberto Troncoso Ferrari, no se advierte la constancia de recibido, situación por la que se ordena que por secretaria se remita nuevamente la notificación al correo electrónico: gtferrari@icloud.com, con las constancias correspondientes.

Por otra parte, se ordenará oficiar nuevamente al Juzgado Segundo Penal Especializado de Bogotá para que remita la sentencia proferida en el proceso identificado con el número de causa 024-2, que mediante la sentencia de fecha 31/12/2004, extinguió el dominio del predio identificado con el F.M.I. 162-8736. Puesto que ha sido imposible el suministro de esta información que se requiere de manera urgente para resolver el presente asunto.

Finalmente, se requerirá a la SAE, para que aporte el poder otorgado al profesional del derecho designado, así como la correspondiente Escritura Pública.

Por secretaria remítase la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

V.C.

Firmado Por:

Luis Mario Ospina Rincon
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **855ea77cc01b03d25767c4dc964abba33ce829c8710c953dcf6a31ca167ac668**

Documento generado en 23/02/2024 09:02:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>